



Resolución de 16 de octubre de 2019, por la que se amplía el período de disfrute de los días de vacaciones, asuntos particulares y compensación de festivos del personal destinado en los servicios periféricos y centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Las Instrucciones 6/2019 y 7/2019, de 9 de abril, sobre jornada y horarios del personal que presta servicio en los servicios centrales y periféricos, respectivamente, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias regulan lo establecido en materia de permisos y vacaciones. Concretamente, regulan los períodos concretos de disfrute de los mismos con el propósito de compatibilizar el derecho de los trabajadores penitenciarios con la realización de los servicios que como Institución nos compete.

No obstante, vistos los movimientos de personal que han tenido lugar y lo seguirán teniendo en los próximos meses, los cuales han repercutido y repercutirán en la programación y disfrute de días de vacaciones, asuntos particulares y, en su caso, de compensación de festivos en los diferentes centros penitenciarios afectados, con el fin de facilitar y coordinar el disfrute de aquéllos con la necesaria y adecuada planificación de los servicios, los empleados públicos penitenciarios podrán disfrutar de los días de vacaciones, asuntos particulares y, en su caso, días de compensación de festivos correspondientes al año 2019 que tengan pendientes, hasta el 31 de marzo de 2020.

Madrid, a 16 de octubre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Luis Ortiz González